

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandantes	Gelen Alexis Cortes Quiñones y otros
Demandados	Llanera de Aviación S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00367-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	997
Asunto	Inadmite demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos que lleva a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. Allegar las pruebas documentales que relaciona en el escrito de la demanda, de manera tal que permita su visualización, éstas deberán estar en formato pdf.
2. Conforme al artículo 25 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que únicamente solicita perjuicios inmateriales, señalará los parámetros jurisprudenciales máximos tenidos en cuenta para estimar el valor de los perjuicios extrapatrimoniales que demanda, **los cuales deberán ser similares al asunto en estudio**, de conformidad con el artículo 82 numeral 11º e inciso 6º del artículo 25 del C.G.P.
3. Explicar porqué este Despacho es el competente para conocer de la presente demanda, dado que los perjuicios materiales, ascienden únicamente a la suma de \$100.000.000 equivalentes a 100 SMLMV, lo anterior para determinar competencia de conformidad con el numeral 9 del artículo 182 del Código General del Proceso, que dispone *“La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.”*
4. La solicitud de amparo de pobreza, deberá estar suscrita por los demandantes, o en su defecto, por la apoderada judicial.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsane los defectos aducidos, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

02